

RESOLUCIÓN **E-3499** DE 2025.
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN NUEVE (09) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR 'MI TECHO PROPIO', EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3ª de 1991, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021 y el Decreto 490 de 2023; y, en particular, por el Acuerdo 003 de 2024, el Acuerdo 016 de 2024, el Acuerdo 001 de 2025 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que son atribuciones de este, entre otras: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo", así como "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que mediante el Acuerdo Distrital 001 del 6 de mayo de 2025, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Mayor para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias, con el objeto de ejecutar el proyecto de inversión denominado "*Generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva en el Distrito de Barranquilla*", dentro del cual se incluye la asignación de subsidios distritales para cofinanciar soluciones habitacionales bajo el programa "Mi Techo Propio", en la modalidad de '*subsidio a la cuota del crédito*'.

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se actualizó el reglamento operativo para la postulación, asignación, pago y legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", programa dirigido a cofinanciar la adquisición de Viviendas de Interés Prioritario (VIP), cuyo valor no exceda noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o de Viviendas de Interés Social (VIS), hasta por ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o cuyo valor no supere los topes establecidos para dichas categorías al momento de la asignación, conforme con la normativa vigente en la materia.

Que el artículo 3º del mencionado Decreto establece los requisitos y condiciones que deben acreditar los hogares postulantes para acceder al subsidio distrital "Mi Techo Propio".

RESOLUCIÓN DE 2025.
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN NUEVE (09) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR 'MI TECHO PROPIO', EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.

Que el Decreto 0103 de 2025 define el Subsidio Distrital de Vivienda *No Concurrente* como un apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, destinado a facilitar el acceso a una solución habitacional que no se acumula ni concurre con subsidios otorgados por otras entidades integrantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (VIS) e Interés Prioritario (VIP).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del citado Decreto, la asignación del subsidio en la modalidad de apoyo a la cuota del crédito se efectuará a los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital No Concurrente, que manifiesten su aceptación para acceder a dicha modalidad y cuya entidad financiera otorgante del crédito hipotecario o leasing habitacional se encuentre debidamente registrada en el marco del programa "Mi Techo Propio".

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 0103 de 2025 y su Anexo No. 01, los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital No Concurrente que manifestaron su aceptación para aplicar en la modalidad de '*subsidio a la cuota del crédito*', fueron reportados por la respectiva entidad financiera a través del aplicativo dispuesto para tal fin, a efectos de proceder con la asignación del subsidio y el pago de la primera cuota.

Que, una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 29 y en el Anexo No. 01 del Decreto 0103 de 2025, la Oficina de Hábitat de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Acta No. 47 del 2025, aprobó la asignación del subsidio distrital de vivienda familiar "Mi Techo Propio", en la modalidad de subsidio a la cuota del crédito, a favor de nueve (09) hogares, por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000)**.

Que en la misma acta, se aprobó el pago del subsidio en veinticuatro (24) cuotas mensuales fijas y el desembolso de la primera cuota, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, conforme al tipo de vivienda y a lo dispuesto en el Decreto 0103 de 2025 y en el Acuerdo 001 del 6 de mayo de 2025 expedido por el Concejo Distrital.

Que el pago de las cuotas subsiguientes del subsidio asignado se realizará previa solicitud y autorización de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, en su condición de administradora del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", conforme a lo previsto en el numeral 7 del parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y de acuerdo con el procedimiento interno establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, para respaldar las obligaciones derivadas de la asignación del subsidio en la vigencia fiscal 2025, la Alcaldía Distrital de Barranquilla cuenta con apropiación presupuestal registrada en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del año 2025, en el artículo 2.3.3.08.08, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500971 del 17 de marzo de 2025.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares relacionados en la presente resolución para la asignación del Subsidio Distrital de

E-3499
RESOLUCIÓN DE 2025.
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN NUEVE (09) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.

Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad de subsidio a la cuota del crédito, y habiéndose recibido el respectivo reporte de la entidad financiera para el pago de la primera cuota, se hace necesario expedir el acto administrativo que formalice dicha asignación y autorice el desembolso correspondiente. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de subsidio. Asignar nueve (09) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad de ‘subsidio a la cuota del crédito’, por un valor total de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación, conforme con lo dispuesto en el Decreto Distrital 0103 de 2025, el Acuerdo Distrital 001 de 2025, y las condiciones previstas en el reglamento operativo del programa.

No.	Hogar	Documento	Nombres/Apellidos	Tipo Vivienda	Res. Asignación Sub. No Concurrente	No. Del Crédito	Valor Sub.Cuota Credito
1	4823	64894075	Jael Patrica Montes Jaraba	VIP	0395-2025-10-10	0134200347243	\$ 9.000.000
2	5535	22657903	Yudis Janeth Cardenas Martinez	VIP	0394-2025-10-10	0134200364868	\$ 9.000.000
3	5187	1129540553	Katherine Jaramillo Ariza	VIS	0395-2025-10-10	0134200348032	\$ 14.400.000
4	5005	1002307543	Deyanis Muñoz Suárez	VIS	0215-2025-06-13	0499200394890	\$ 14.400.000
5	5136	32848784	Erika Estrada Medina	VIS	0609-2025-10-30	0134200355782	\$ 14.400.000
6	5538	57404989	Sandra Yaneth Padilla Villar	VIS	0389-2025-10-06	0499200394698	\$ 14.400.000
7	5292	1002094699	Jhonatan David Cabarcas Julio	VIS	0262-2025-08-08	0134200358921	\$ 14.400.000
8	5755	1002033495	Adan Yesid Fuentes Bustillo	VIP	0758-2025-11-14	0134200361770	\$ 9.000.000
9	4932	9178596	Omer Enrique Mercado Romero	VIP	0386-2025-09-30	0134200348931	\$ 9.000.000
TOTAL							\$ 108.000.000

Artículo 2. Vigencia del subsidio. El subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad de *subsidio a la cuota del crédito*, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Parágrafo. Terminación anticipada del subsidio a la cuota del crédito hipotecario o al canon del leasing habitacional. Durante la vigencia del subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”, la continuidad en la aplicación del beneficio estará condicionada al cumplimiento por parte del hogar beneficiario de las obligaciones crediticias pactadas con la entidad financiera. La pérdida del subsidio podrá declararse, mediante acto administrativo motivado, en caso de presentarse cualquiera de las causales previstas en el parágrafo 1° del artículo 9 o en el artículo 23 del Decreto Distrital 0103 de 2025, entre ellas: el incumplimiento de los pagos del crédito, la entrega de información falsa, la pérdida de condiciones de elegibilidad, el cierre anticipado del crédito sin autorización o el incumplimiento de los términos establecidos en el reglamento operativo.

RESOLUCIÓN DE 2025.
()



POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN NUEVE (09) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.

La Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, será responsable de verificar las causales que puedan dar lugar a la pérdida del subsidio, garantizando en todo caso el respeto del debido proceso y el derecho de defensa del beneficiario. En desarrollo de lo previsto en el artículo 24 del Decreto Distrital 0103 de 2025, podrá hacer uso de la facultad de exigir la restitución del subsidio distrital, y para tal efecto, podrá revisar en cualquier momento la veracidad y consistencia de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 3. Pago del subsidio a la cuota. Ordénese el pago del subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad de subsidio a la cuota del crédito, asignado a nueve (09) hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución. El subsidio será desembolsado a favor del Banco Caja Social, identificado con NIT 860,007,335, en veinticuatro (24) cuotas mensuales fijas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

En cumplimiento de lo anterior, se ordena el pago de la primera cuota, por un valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, conforme al hogar beneficiario y el valor mensual individual aprobado, según se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres/Apellidos	No. del crédito	Valor Sub. cuota crédito	Vr. cuota sub. cuota crédito
1	4823	64894075	Jael Patrica Montes Jaraba	0134200347243	\$ 9.000.000	\$ 375.000
2	5535	22657903	Yudis Janeth Cardenas Martinez	0134200364868	\$ 9.000.000	\$ 375.000
3	5187	1129540553	Katherine Jaramillo Ariza	0134200348032	\$ 14.400.000	\$ 600.000
4	5005	1002307543	Deyanis Muñiz Suárez	0499200394890	\$ 14.400.000	\$ 600.000
5	5136	32848784	Erika Estrada Medina	0134200355782	\$ 14.400.000	\$ 600.000
6	5538	57404989	Sandra Yaneth Padilla Villar	0499200394698	\$ 14.400.000	\$ 600.000
7	5292	1002094699	Jhonatan David Cabarcas Julio	0134200358921	\$ 14.400.000	\$ 600.000
8	5755	1002033495	Adan Yesid Fuentes Bustillo	0134200361770	\$ 9.000.000	\$ 375.000
9	4932	9178596	Omer Enrique Mercado Romero	0134200348931	\$ 9.000.000	\$ 375.000
Total					\$ 108.000.000	\$ 4.500.000

Parágrafo 1. Disponibilidad presupuestal. Las cuotas correspondientes al subsidio asignado que deben pagarse en la presente vigencia fiscal se encuentran amparadas presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500971 del 17 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. Asimismo, las cuotas proyectadas para las próximas vigencias fiscales cuentan con respaldo en la autorización conferida mediante el Acuerdo No. 001 del 6 de mayo de 2025 del Concejo Distrital de Barranquilla, para comprometer recursos con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

RESOLUCIÓN 3499 DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN NUEVE (09) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.

Parágrafo 2. El pago de las cuotas subsiguientes del subsidio asignado mediante el presente acto administrativo se efectuará previa autorización y solicitud elevada por la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, en su calidad de entidad administradora del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, ante la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo previsto en el reglamento operativo vigente.

Artículo 4. Compromiso Presupuestal. Con ocasión de la asignación de los subsidios a la cuota del crédito autorizados mediante el presente acto administrativo, se comprometen presupuestalmente los recursos necesarios para su ejecución, conforme a la programación de pagos y la vigencia fiscal correspondiente, así:

Beneficiario	No. De Identificación	Valor Total Subsidio Asignado	Valor Mensual De La Cuota Del Subsidio A Pagar	Nº Cuotas 2025	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2025	Nº Cuotas 2026	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2026	Nº Cuotas 2027	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2027
Jael Patrica Montes Jaraba	64894075	\$ 9.000.000	\$ 375.000	1	\$ 375.000	12	\$ 4.500.000	11	\$ 4.125.000
Yudis Janeth Cardenas Martinez	22657903	\$ 9.000.000	\$ 375.000	1	\$ 375.000	12	\$ 4.500.000	11	\$ 4.125.000
Katherine Jaramillo Ariza	1129540553	\$ 14.400.000	\$ 600.000	1	\$ 600.000	12	\$ 7.200.000	11	\$ 6.600.000
Deyanis Muñoz Suárez	1002307543	\$ 14.400.000	\$ 600.000	1	\$ 600.000	12	\$ 7.200.000	11	\$ 6.600.000
Erika Estrada Medina	32848784	\$ 14.400.000	\$ 600.000	1	\$ 600.000	12	\$ 7.200.000	11	\$ 6.600.000
Sandra Yaneth Padilla Villar	57404989	\$ 14.400.000	\$ 600.000	1	\$ 600.000	12	\$ 7.200.000	11	\$ 6.600.000
Jhonatan David Cabarcas Julio	1002094699	\$ 14.400.000	\$ 600.000	1	\$ 600.000	12	\$ 7.200.000	11	\$ 6.600.000
Adan Yesid Fuentes Bustillo	1002033495	\$ 9.000.000	\$ 375.000	1	\$ 375.000	12	\$ 4.500.000	11	\$ 4.125.000
Omer Enrique Mercado Romero	9178596	\$ 9.000.000	\$ 375.000	1	\$ 375.000	12	\$ 4.500.000	11	\$ 4.125.000
TOTALES		\$ 108.000.000	\$ 4.500.000		\$ 4.500.000		\$ 54.000.000		\$ 49.500.000

Parágrafo 1. La Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Oficina de Hábitat, adelantará el proceso de programación presupuestal necesario para atender los compromisos derivados del presente acto administrativo. Para ello, deberá expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, controlar las apropiaciones comprometidas y garantizar la inclusión de los recursos en los presupuestos de las vigencias fiscales correspondientes, conforme a lo previsto en el Decreto 801 de 2020, el Acuerdo 012 de 2019 y el Decreto 111 de 1996.

E-3499
RESOLUCIÓN DE 2025.
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN NUEVE (09) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR 'MI TECHO PROPIO', EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.

Artículo 5. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad financiera y a los beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día

29 DIC 2025

Original Firmado

ANA MARIA ALJURE REALES

Alcalde Distrital de Barranquilla (E)

Proyectó: Ytorreaga - Contratista
Lorihen Pérez-contratista

Revisó: Liliana Vargas - Contratista
Wilson Borja - Contratista

Revisó: Claudia Orozco- jefe (e) oficina Hábitat

Revisó: Carmiña Navarro - Asesora Secretaria de Planeación

Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación

Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico

Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica

Claudia Orozco

W. Borja

ve